



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 68001-40-03-005-2021-00035-00
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A. NIT. N° 804003532-4
DEMANDADO. LUIS URBINA PARADA y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la medida de embargo de Establecimiento de Comercio, se encuentra debidamente registrada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR el secuestro en BLOQUE del Establecimiento de Comercio denominado **ALMACEN ALDO**, identificado con matrícula mercantil N° 05-015400-01 del 1981/09/29, ubicado en la Calle 36 N° 18-24 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, propiedad del demandado **ALVARO DIAZ GONZALEZ**, identificado con la C.C. N° 13.826.891. Para llevar a cabo lo anterior, se dispone comisionar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y/o las INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del CGP y el artículo 593 Ibídem (*incluso la de subcomisionar*); además proceder en la forma indicada en los artículo 593 y 595 del CGP; tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del CGP, tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes del CGP. Se designa como secuestre a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia vigente emanada del Consejo Superior de la Judicatura, señora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien puede ser localizada en la **Calle 36 N° 15-32 oficina 1304 Edificio Colseguros, 3168648429, luzmiafanador@hotmail.com**. Comuníquese por Secretaria su designación en la forma indicada en el Art. 49 del CGP. Al secuestre se le asignan como honorarios provisionales la suma equivalente a **Diez (10) salarios mínimos legales diarios - S.M.L.D-**. El comisionado deberá elaborar el telegrama al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación. Líbrese el despacho respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 44 , que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de marzo de 2021 .
LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario